

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 0983**
(27 SEP 2018)

Por la cual se amplía el plazo otorgado a la UPME en la resolución 40795 del 1 de agosto de 2018, para la publicación del pliego de bases y condiciones específicas para la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica.

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 2.2.3.6.2.2, 1.1 del Decreto 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 143 de 1994 establece que el Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, definirá los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral, eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, y promoverá el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, establecen como funciones del Ministerio de Minas y Energía, formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de: i) generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; ii) desarrollo de fuentes alternas de energía; y iii) aprovechamiento integral de los recursos naturales y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, entre otras.

Que el artículo 2.2.3.8.7.4 del Decreto 1073 de 2015, que fue adicionado por el Decreto 0570 de 2018, determinó que el Ministerio de Minas y Energía tomará las medidas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2.2.3.8.7.3 del mismo Decreto de conformidad con los análisis realizados por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME en cada Plan de Expansión de Referencia de Generación y Transmisión de energía eléctrica.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40791 de 2018, "*Por la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía Mayorista*".

Que el artículo 3 de la mencionada Resolución delegó a la UPME para implementar y administrar el mecanismo de contratación de largo plazo de energía eléctrica y estableció que para esto deberá publicar el pliego de bases y condiciones específicas.

LVB



Continuación de la Resolución "Por la cual se amplía el plazo otorgado a la UPME en la resolución 40795 del 1 de agosto de 2018, para la publicación del pliego de bases y condiciones específicas de la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0570 de 2018 y en la Resolución 40791 de 2018 el Ministerio de Minas y Energía, expidió la Resolución 40795 del 01 de agosto de 2018 "Por la cual se convoca a la primera subasta de contratación a largo plazo de energía eléctrica y se definen los parámetros de su aplicación", donde otorgó a la UPME, un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de expedición de dicho acto administrativo para que publicará el pliego de bases y condiciones específicas para la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica.

Que considerando las comunicaciones recibidas por parte de los agentes y con el fin de incentivar la participación de estos en la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica, se hace necesario ampliar el plazo otorgado a la UPME en la resolución 40795 del 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación de pliegos.- Otorgar a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, un plazo adicional de un (1) mes para la publicación del pliego de bases y condiciones específicas para la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica, contado a partir de la fecha de vencimiento del término establecido en el artículo 2 de la Resolución 40795 de 2018.

Artículo 2.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **27 SEP 2018**

MARIA FERNANDA SUAREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía